CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA

Entre los suscritos a saber: **EISENHOWER DURAN CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.167 expedida en Popayán Cauca, domiciliado en la ciudad de Popayán y actuando como propietario de ESTADERO CAMPESTRE EL SAFARI, ubicado en Puente de Cauca Vereda Julumito, quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDADOR**, de una parte, y de la otra **VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.424.278 expedida en Cali Valle del Cauca y quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDATARIO,** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El arrendador se compromete a conceder el uso y el goce del inmueble ubicado en Puente de Cauca Vereda Julumito, de Popayan Cauca.

SEGUNDA: Precio del arrendamiento. El presente contrato tendrá un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) mensuales** el cual será pagado dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, hasta la terminación de su duración.

TERCERA Destinación. El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble para preparar alimentos y distribuirlos en los procesos de contratación adjudicados y no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización previa del arrendador salvo los casos señalados en el artículo 523 del Código de Comercio.

CUARTA. Duración del contrato. El termino de este contrato es de Doce (12) meses contados a partir del día dos (02) del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), prorrogables automáticamente por el mismo termino del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, con seis 6 meses de antelación a la fecha de terminación del contrato o de sus prorrogas.

Cuando el arrendatario haya ocupado no menos de dos años consecutivos el inmueble de comercio tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato
2. Cuando el propietario necesita los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario.
3. Cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

En los casos de los numerales 2 y 3 el arrendador desahuciara al arrendatario con no menos de 6 meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que este se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo anterior los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.

QUINTA. Indemnizaciones. Si el propietario no da al local el destino indicado o no da principio a las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la entrega deberá indemnizar al arrendatario los perjuicios causados según estimación de peritos y las demás indemnizaciones conforme al artículo 522 del Código de Comercio.

SEXTA. Subarriendo. El arrendatario no podrá sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles en forma que lesione los derechos del arrendador una destinación distinta a la prevista en el contrato.

El arrendatario podrá subarrendar hasta la mitad los inmuebles con la misma limitación.

La cesión del contrato será valida cuando la autorice el arrendador o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

SEPTIMA. Obligaciones del arrendatario.

1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.
2. Restituir el inmueble a **EL ARRENDATARIO** al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe.
3. Efectuar las reparaciones locativas.
4. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por **EL ARRENDATARIO** o sus dependientes.
5. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

OCTAVA. Obligaciones del arrendador:

1. Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO** en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

NOVENA. Incumplimiento del contrato. El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho al **ARRENDADOR** a resolver el contrato, a exigir la restitución

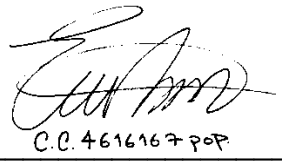
inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.

DECIMA. Solución de controversias. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Camara de Comercio dl Cauca. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio del Cauca quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

Para constancia se firma en Popayán a los 02 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ
C.C No. 94.424.278 de Cali Valle del Cauca.
Dirección: CALLE 3 NORTE NO 11A-20 - Popayán Cauca
Teléfonos: 3137877262
Correo electrónico: figueroastaff@gmail.com
ARRENDATARIO



Nombre: **EISENHOWER DURAN CALDERON**
C. C. No. 4.616.167 de Popayán Cauca.
Dirección CR 6 C Nro. 35N-98 RESERVA DE LA HACIENDA BL B APT 605 / Popayán Cauca.
Teléfono: 3113012250
E-mail: eisenhowerduran@gmail.com
ARRENDADOR

ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GS-D-D06-45
ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Versión 07
	Página 1 de 4

CIUDAD: Popayan. FECHA: 28/06/2025 ACTA N°: 20251600345751.

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaria de Salud Municipal de Popayán.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

RAZÓN SOCIAL: Eisenhower Durán Caldón.

*CÉDULA / NIT: 4616167 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1900114616167

*NOMBRE COMERCIAL: Estadero Campestre el Safari

*DIRECCIÓN: Puente de Cauca Vía Julumito MATRICULA MERCANTIL: 79292

*DEPARTAMENTO: Cauca *MUNICIPIO: Popayan.

Barrio [] Vereda [X] Comuna [] Localidad [] Sector [] Corregimiento [] Caserío [] UPZ []

Otro [] Cuál: Julumito

TELÉFONOS: 3113012250 FAX: ———

CORREO ELECTRÓNICO: eisenhowerduran@gmail.com.

NOMBRE DEL PROPIETARIO: Eisenhower Duran Caldón.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 4616167

*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Eisenhower Duran Caldón.

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. [X] C.E. [] NIT [] *Número de documento: 4616167

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Puente de Cauca Vía Julumito

*DEPARTAMENTO: Cauca. *MUNICIPIO: Popayan.

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: L-D 10am-3am. *NÚMERO DE TRABAJADORES: 10.

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	29/12/2024.	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	92,5%
		PENDIENTE			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN	X	SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO [] Especifique: ———

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	**Localización y diseño.** *(Decreto 1686 de 2012 Artículo 23. Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3; 2.6, 2.7 Artículo 84 y 85).*	(2)	1	0	C

1.2	**Condiciones de pisos y paredes.** *(Decreto 1686 de 2012 Artículo 24. Numerales 1 y 2. Artículo 84 y 85).*	2	1	0	C
1.3	**Techos, iluminación y ventilación.** *(Decreto 1686 de 2012 Artículo 24. Numerales 3 y 7.1, 7.2, 8.2. Artículo 84 y 85).*	2	1	0	C
1.4	**Instalaciones sanitarias.** *(Decreto 1686 de 2012 Artículo 23. Numerales 6.1, 6.2, 6.3. Artículo 84 y 85).*	4	2	0	No se evidencia toallas desechables para el secado de manos. C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				8	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta

2	PERSONAL MANIPULADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1	**Estado de salud.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 26. Artículo 28. Numeral 10. Artículo 84)*	7	3,5	0	C
2.2	**Prácticas higiénicas.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 28. Numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9)*	7	3,5	0	C
2.3	**Educación y capacitación.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 27)*	5	2,5	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				19	La calificación del bloque corresponde al 19% del total del acta

3	ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1	**Condiciones de equipos y utensilios y Superficies de contacto con las bebidas alcohólicas.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 25. Numerales 1, 2,8. Artículo 30 Parágrafo. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)*	6	3	0	C
3.2	**Prevención de la contaminación cruzada.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 25. Numeral 1.*	6	3	0	C
3.3	**Condiciones de almacenamiento** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 82. Numerales 2, 4, 5, 6, 7 y 8).*	7	3,5	0	Se evidencia en el área de expendio bebidas (Aguas, gaseosas) directamente sobre el piso. NA C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				15,5	La calificación del bloque corresponde al 19% del total del acta

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1	**Suministro y calidad de agua potable.** *(Decreto 1686 de 2012 Artículo 23, Numeral 3. Artículo 86. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9. Decreto 1575 de 2007. Artículo 10 Numeral 3)*	7	3,5	0	C
4.2	**Residuos líquidos.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 23. Numeral 4. Artículo 86)*	6	3	0	C
4.3	**Residuos sólidos.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 23. Numeral 5. Artículo 25. Numeral 7. Artículo 86)*	6	3	0	C
4.4	**Control integral de plagas.** *(Decreto 1686 de 2012. Art. 35 Numeral 3)*	9		0	C
4.5	**Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 23 Numeral 6.4). Artículo 82. Numeral 1; Artículo 35 Numeral 1)*	7	3,5	0	C
4.6	**Soportes documentales de saneamiento.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 35; Artículo 86).*	3	1,5	0	No se evidencia el soporte documental del Plan de saneamiento. C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36,5	La calificación del bloque corresponde al 38% del total del acta

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO.	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1	**Procedencia de bebidas alcohólicas.** *(Decreto 1686 de 2012. Artículo 46, 47. Artículo 82, Numeral 3)*	9		0	C
5.2	**Leyendas obligatorias.** *(Decreto 1686 de 2012 Artículo 50)*	5	2,5	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			14.	La calificación del bloque corresponde al 14% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
93 %	X	FAVORABLE	90-100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
		DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | ~~No~~ | Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

x SIN Observaciones y tomo copia del acta.

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy _____ del mes de _____ del año _____ en la Ciudad de _____.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Alfredo Muñoz T.	NOMBRE:
CÉDULA: 10616859074.	CÉDULA:
CARGO: Profesional de Apoyo.	CARGO:
INSTITUCIÓN: SSM.	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: EISENHOWER DURAN C.	NOMBRE:
CÉDULA: 4616167	CÉDULA:
CARGO: ADM PROPIETARIO	CARGO:

*20251910095474

POPAYAN:2025-07-03 RESOLUCION:20251910095474

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE USO DE SUELO"

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la **Ley 388 de 1997**, **la Ley 1801 de 2016, el Decreto 555 de 2017** lo dispuesto en el **Acuerdo 006 de 2002** "Por medio del cual el Concejo Municipal aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Popayán" y el **Acuerdo No. 24** del 13 de Agosto de 2018 por el cual se modifica el artículo 17 del Decreto 121 de 17 de septiembre de 2001", en su artículo 7 expresa las "Funciones de la Secretaria de Planeación"

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **EISENHOWER DURAN CALDERON,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 4616167 de Popayán, mediante formulario de uso de suelo radicado con No. 20251900095234 del 03/07/2025 y reportando como capital la suma de 0. Solicitó permiso de uso de suelo para ejercer la actividad comercial **SERVICIO DE ESTADERO CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR EN EL ESTABLECIMIENTO,** en inmueble ubicada en la Vereda Julumito, cuyo establecimiento de comercio se denomina **ESTADERO CAMPESTRE EL SAFARI** y se destinará EXCLUSIVAMENTE para la actividad descrita, excluyéndose del permiso la prestación de servicios diferentes y/o adicionales.

Que los acuerdos 06 y 07 de 2.002 Plan de Ordenamiento (POT), autorizan en la dirección presentada por el solicitante, el uso de suelo descrito en el artículo 1, condicionado al requerimiento técnico de áreas adecuadas y al cumplimiento de las normas de higiene, bomberos y Policía.

Que según visita realizada por Byron Velasco, se verificó las condiciones del local, el cual se localiza en la **ZONA RURAL,** área del local 5.630 metros cuadrados aproximadamente, con actividad de **SERVICIO DE ESTADERO CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR EN EL ESTABLECIMIENTO,** no ocupa el espacio público, por lo tanto, es viable según el POT el desarrollo de la actividad. De conformidad con la visita, evaluación y renovación de la resolución anterior con No. 20191900014384 del 04 de marzo de 2019, se determina los siguientes conceptos ambientales y psicosociales:

CONCEPTO AMBIENTAL:

- El representante legal o propietario tendrá que asegurarse de cumplir con todos los requerimientos de la legislación ambiental vigente si llegase a desarrollar actividades que generan impactos negativos al ambiente como contaminación por ruido, emisiones atmosféricas, vertimiento de aguas residuales (domésticas y no domésticas), generación de residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos y especiales.
- Implementar medidas tendientes al consumo racional del agua y energía, al aprovechamiento de residuos sólidos, a la educación y sensibilización ambiental.
- Asegurarse de realizar todas las actividades de aseo, limpieza, fumigación, desinfección y mantenimiento de las áreas que así lo requieran por sus diferentes procesos. Deberán tener un concepto sanitario favorable por la Secretaria de Salud municipal de Popayán y una certificación de control de plagas por una empresa de servicio de fumigaciones avalada por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.
- Implementar un Plan de saneamiento que incluya programas con el control y registro de mantenimiento correctivo y preventivo (que garanticen el buen estado de

*20251910095474

POPAYAN:2025-07-03 RESOLUCION:20251910095474

la edificación en las áreas internas y externas, pisos, mobiliario y activos de operación); el programa de control de plagas; programa de limpieza y desinfección de las instalaciones y un programa de manejo de residuos sólidos.

- Implementar las medidas de mitigación del ruido, como el aislamiento acústico, minimización de la propagación del ruido hacia el exterior, limitación de los niveles de volumen, cumplimiento de horarios restringidos, la adecuada ubicación de equipos de sonido, la ejecución de programas educativos para el personal y clientes sobre la importancia de mantener niveles de ruido adecuados y fomentar la colaboración con la comunidad para abordar cualquier inquietud relacionada con el ruido y encontrar soluciones que beneficien tanto al establecimiento como a los residentes cercanos. Todo esto es necesario para cumplir con los niveles de emisión sonora establecidos en la Resolución 627 de 2006 y el Artículo 173 del Acuerdo 06 de 2002 - Plan de Ordenamiento Territorial.
- Implementar todos los protocolos de seguridad industrial y biológica que exige la ley, además de mantener la señalización y equipamiento que se requiere para el desarrollo de la actividad los cuales deberán ser certificados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán.

CONCEPTO PSICOSOCIAL:

- Reconocer como sujetos activos de derechos a la población discapacitada, adultos mayores o población con afectaciones de salud, a la hora de prestar sus servicios a la comunidad.
- Se recomienda disminuir al máximo la generación de estímulos o factores de riesgo que puedan desencadenar manifestaciones patológicas como altos niveles de estrés, episodios de ansiedad o alta irritabilidad de los vecinos durante su funcionamiento.
- Desarrollar todas las actividades bajo la normativa vigente sanitaria y Servicio al cliente.
- Mitigar al máximo la generación de ruido, durante el funcionamiento, con el objetivo de no interrumpir los horarios de descanso de los vecinos aledaños y el derecho a la tranquilidad de los mismos.
- Si se observa afectaciones psicosociales generadas a los vecinos cercanos y colindantes del sector por la realización de la actividad comercial del establecimiento, se precederá a realizar nuevamente los estudios de impacto ambiental y psicosocial y si es necesario revocar el uso de suelo por dichas afectaciones.
- No permitir el ingreso, la venta o consumo de alcohol a menores de edad en correspondencia al artículo 89 de la Ley 1098 de 2006 que prevé entre otras funciones del Cuerpo Especializado de Policía de Infancia y Adolescencia, las de: Adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos.
- Se prohíbe la utilización del espacio público, con vehículos, motocicletas o avisos publicitarios, con el objetivo de no interrumpir la libre movilidad de la comunidad aledaña y los vehículos que transiten por la vía.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar el permiso de uso de suelo el (la) señor (a) **EISENHOWER DURAN CALDERON,** de las condiciones civiles ya anotadas, para desarrollar en el establecimiento comercial denominado **ESTADERO CAMPESTRE EL SAFARI,** ubicado en

*20251910095474

POPAYAN:2025-07-03 RESOLUCION:20251910095474

la Vereda Julumito, en la actividad de **SERVICIO DE ESTADERO CON VENTA Y CONSUMO DE LICOR EN EL ESTABLECIMIENTO.** Se excluye del permiso de venta de servicios o desarrollo de actividades comerciales diferentes y/o adicionales.

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe la ocupación de espacio público y parqueo sobre la vía, así como el desarrollo de actividad fuera de paramento.

ARTICULO TERCERO: Condición resolutoria. **CONDICIONADO A LA NO OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO, AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE SALUD PÚBLICA LEGALES VIGENTES, ADEMAS, DE ADOPTAR LAS NORMAS QUE ACTUALMENTE REGLAMENTAN EL CONTROL Y GENERACION DE RUIDO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 173 DEL ACUERDO 06 DEL 2002 POT POPAYAN.** Así todos los actos o conductas que se generen en desarrollo de la actividad comercial descrita en el artículo 1 que causen un impacto ambiental, urbano o social negativos, así como el cambio de actividad comercial, será causal suficiente para que este permiso deje de producir sus efectos legales entendiéndose en consecuencia revocado.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución tiene una vigencia de dos años, según artículo 338 del acuerdo 06 de 2.002.

ARTICULO QUINTO: Atendiendo la declaratoria de emergencia sanitaria y con el objetivo de aunar esfuerzos alrededor de la salud pública, el bienestar general y la vida de los ciudadanos, la Secretaria de Planeación ha adoptado las medidas preventivas sobre el manejo del virus COVID 19, dando cumplimiento a la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y entre las cuales se destaca las relativas al aislamiento preventivo obligatorio dispuestos en el decretos 457 de marzo de 2020, por lo tanto se dará aplicación al trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, vía correo electrónico de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 67, 56, 57 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente por medio electrónico a él (la) señor (a) **EISENHOWER DURAN CALDERON,** de la presente resolución dentro de los 5 días siguientes a la fecha de este pronunciamiento, informando que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse por escrito, ante el funcionario que profirió la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella en el correo electrónico planeacion@popayan.gov.co y el recurso de apelación ante el Alcalde Municipal en el correo electrónico juridica@popayan.gov.co

Procedimiento que ha sido aceptado por el (la) señor (a) **EISENHOWER DURAN CALDERON,** con el previo registro de autorización de notificación por vía correo electrónica en la cual registró su dirección de correo electrónico.

De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso de que habla el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Apoyo Jurídico Secretaria de Planeación
Reviso Yasmin Hurtado Ordoñez –Secretaria de Planeación
Archivado: Permiso resolución uso de suelo COMERCIAL.

NOTIFICACION PERSONAL

En Popayan siendo las 6:09 de la tarde a los tres (3) dias del mes de Julio de 2023 compareció ante este despacho Secretaria de Planeación quien exhibió su identificación 46.16.167 expedida en Popayán con el fin de surtir diligencia de notificación personal del Acto Administrativo con Radicado No. 2023-1910095474 donde decide el uso de suelo comercial y de servicio, documento original del cual se hace entrega integra y gratuita.

Se advierte al ciudadano que contra el presente acto proceden los recursos de reposición, ante el Director de Planeación, y apelación ante el Despacho del Alcalde, los cuales deben ser interpuestos dentro de los siguientes a la presente diligencia.

Elsa Howard Duran

Firma

C.C 4616167

Planeación

Popayan C. Edificio C.A.M. Piso 3 Popayan-Cauca TEL EXT 266